

ca, queda designado como Observador del Gobierno dominicano en la Sesión Extraordinaria del Instituto Internacional de Estadística que tendrá lugar en Bruselas, Bélgica, del 3 al 8 de septiembre de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3680, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de correos. G. O. Nº 8236, del 17 de abril de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3680

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950, publicada en la Gaceta Oficial Nº 7151;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la siguiente emisión de sellos de correos para el franqueo de la correspondencia ordinaria:

500,00 (QUIENIENTOS MIL) sellos de RD\$0.07 color rojo y azul.

Los sellos serán impresos en tamaño de 33 milímetros de alto por 28 milímetros de ancho, sobre fondo blanco. Se leerá en sentido horizontal, hacia al margen superior y a todo el ancho del sello: "REPÚBLICA DOMINICANA"; debajo de esta leyenda se leerá, en caracteres más pequeños: "CORREOS"; debajo de ambas leyendas y hacia el ángulo superior izquierdo aparecerá el valor facial del sello en guarismos y debajo de éste el signo de centavos; hacia el margen inferior, en sentido horizontal en letra la palabra "UNESCO"; y en la parte central aparecerá una alegoría del afán de la humanidad por superarse mediante la educación, la ciencia y la cultura, representada por un fuego simbólico.

Art. 2.—Los sellos de la presente emisión se pondrán en circulación en la misma fecha que se inaugure en París el edificio de la Unesco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3681, que otorga el exequátur para el ejercicio de sus respectivas profesiones a los Doctores Rafael M. González C., Humberto A. Jiménez G., Gloria Ma. Núñez B., Elsa M. Frías G. de Nicasio, Luisa Ma. Gil R., y Miguel Castillo Rodríguez. G. O. Nº 8236, del 17 de abril de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3681

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Rafael Manuel González Castro, como Médico;
- b) Al Doctor Humberto Antonio Jiménez González, como Médico;
- c) A la Doctora Gloria María Núñez Bueno, como Farmacéutica;
- d) A la Doctora Elsa Mercedes Frías G., de Nicasio, como Farmacéutica;
- e) A la Doctora Luisa María Gil y Ramírez, como Farmacéutica; y
- f) Al Doctor Miguel Castillo Rodríguez, como Dentista.